

10,155



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
JUEGOS Y SORTEOS**



**Dirección de Autorización de Permisos**

**Oficio No. SG/SSCPPSAR/DGJS/1070/2026**

Ciudad de México, 22 de abril de 2026

**Asunto: Notificación de permiso**

**C. LUIS MIGUEL BUENROSTRO MARTÍN  
REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE  
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.**

Avenida República de Panamá No. 199,  
Colonia Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200,  
Mexicali, Baja California  
Teléfono: 686 905 56 00 ext. 1202 y 1209  
Correo electrónico: adouglas@cecytebc.edu.mx /  
anmartinez@cecytebc.edu.mx y  
denisse.lopez@cecytebc.edu.mx

En atención a su escrito ingresado en el Departamento de Control Documental de la Dirección General de Juegos y Sorteos el 31 de marzo de 2026, al que le recayó el número de solicitud **126369** por el que solicita autorización para la celebración del sorteo denominado "**Sorteo del CECYTE BC 2026**".

Hago de su conocimiento que, de acuerdo con la atribución de expedir permisos de juegos con apuestas y sorteos con la que cuenta esta Dirección General de Juegos y Sorteos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con esta fecha se emite el permiso número **20260094PS08**, con una vigencia del 15 de mayo de 2026 al 11 de diciembre de 2026, mismo que se entrega anexo al presente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, a efecto de emitir el finiquito correspondiente, deberá acreditar ante esta autoridad el cumplimiento de la **totalidad de los términos y condiciones** establecidos en el permiso, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del plazo para la entrega de los premios o del término de la vigencia del permiso, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Al respecto, en aras de hacer un mayor énfasis, me permito hacer las siguientes precisiones:

- Para la comprobación de la publicación de resultados del sorteo, deberá presentar el medio de prueba idóneo de forma impresa (ejemplar del periódico, capturas de pantalla) y, en su caso, en medio magnético, el cual de acuerdo



Página 1 de 3



10,156



**Dirección de Autorización de Permisos**

**Oficio No. SG/SSCPPSAR/DGJS/1070/2026**

a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos debe contener la siguiente información: 1) los números premiados en orden progresivo, 2) datos completos de las personas ganadoras en al menos uno de los medios de difusión autorizados, 3) los premios a los cuales se hayan hecho acreedoras las personas ganadoras, 4) el número de permiso, 5) forma, lugar y plazo en donde se reclamará el premio, y 6) los datos de la autoridad ante quien deberán dirigirse en caso de queja, siendo la Dirección General de Juegos y Sorteos.

- La entrega de premios con valor mayor a \$1,000.00 (mil pesos 00/100) se deberá acreditar con la presentación del boleto (talón y boleto) o comprobante original de participación, además del recibo de conformidad con firma autógrafa del ganador en el que conste la entrega del premio y copia de identificación oficial vigente del ganador.
- En la entrega de premios que consistan en bienes muebles, deberá ingresar las facturas correspondientes.

No se omite señalar que, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la condición relativa a la entrega de premios establecida en el permiso de referencia, el permisionario deberá considerar lo siguiente:

- En el supuesto que, por cuestiones ajenas al permisionario, no lograra obtener los premios señalados en el permiso autorizado, deberá solicitar la modificación del inciso respectivo a esta Unidad Administrativa, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que esté programado el evento del sorteo, siempre y cuando el nuevo premio sea de características similares y de igual o mayor valor al autorizado. En caso de que el valor del premio sea mayor al autorizado, el permisionario tendrá que presentar lo siguiente:
  - a) Presentar escrito original, emitido por el proveedor del premio en la que señale los motivos por los cuales no es posible realizar la entrega de este al permisionario.
  - b) Presentar original de la cotización del nuevo premio, en la que se señale marca, modelo y características principales del mismo, así como el valor máximo de reposición nuevo del premio a entregar.
  - c) En el supuesto de que el permisionario se encuentre obligado a realizar el pago por concepto de participaciones y el valor del nuevo premio sea mayor al autorizado, deberá realizar el pago complementario por dicho concepto.
  - d) En el supuesto de que el permisionario se encuentre obligado a presentar fianza para garantizar la entrega del monto total de los premios y el valor del nuevo premio sea mayor al autorizado, deberá presentar endoso de fianza que cubra dicho incremento.



10,157



# GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

# DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS



Dirección de Autorización de Permisos

Oficio No. SG/SSCPPSAR/DGJS/1070/2026

- En el supuesto de que el premio a otorgar sea de características superiores al autorizado, pero de menor valor al señalado en el permiso de referencia, el permisionario deberá entregar al ganador la diferencia del premio en cheque o efectivo.

Por último, no se omite señalar que, una vez se acredite el cumplimiento de los términos y condiciones del permiso que nos ocupa, es obligación del permisionario notificarse de manera personal del finiquito respectivo para la entrega de la fianza y en su caso, los endosos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1, 2, 3, 7, 9, 20, fracción IV, 32, 37, 40, 41, 42, 93, 100 y 123 de su Reglamento; así como los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso e), 8, 9 y 93, fracciones I, VII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
**MTRA. MARIA DE LOURDES RAMÍREZ GARCÍA**  
**DIRECTORA GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS**  
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Volantes: EDGJS26-3003 y EDGJS26-3033  
 Verificó: Zuriel Antonio Martínez Flores  
 Supervisó: Mtra. Norma Patricia Cortés Reyes  
 Autorizó: Everardo Nieto Salas





**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20260094PS08**



Con fundamento en los artículos 89 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 5 y 7 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1, 2, 7, 8, 20, fracción IV, 91, 92 y 93 de su Reglamento, reformado el 16 de noviembre de 2023; así como los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso e, 8, 9 y 93, fracciones I, VII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2025; una vez que se han satisfecho los requisitos que establece la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se otorga el siguiente:

**PERMISO PARA SORTEO**

**Número de Folio de Solicitud:**  
126369

**Otorgado a:**  
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California

**RFC:**  
CEC980814R7A

**Denominación del Sorteo:**  
Sorteo del CECyTE BC 2026

**Representante Legal:**  
Luis Miguel Buenrostro Martín

**CURP de representante:**  
dato personal 1

De conformidad con el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California, el CURP es considera como un dato persona, el cual debe ser clasificado como confidencial

**Domicilio:**  
Avenida República de Panamá, No. 199, Colonia Cuauhtémoc Sur, Mexicali, Baja California, C.P. 21200

**Teléfono:**  
Tel.: 6869055600

**Correo Electrónico:**  
adouglas@cecytebc.edu.mx



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS,**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20260094PS08**

Conforme a los siguientes términos y condiciones.

**TÉRMINOS**

**A) VIGENCIA**

Del 15 de mayo de 2026 al 11 de diciembre de 2026

**B) MODALIDAD Y TIPO DEL SORTEO**

Talón Boleto / Formación de Números / Con Venta de Boletos

**C) DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS**

Cobertura Territorial: Local

Estado de Baja California

Periodo de Distribución de Boletos: Del 15 de mayo de 2026 al 11 de diciembre de 2026

**D) CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN**

Participan aquellas personas que adquieran los boletos emitidos por la permitonaria a un costo unitario de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

**E) BOLETOS**

Serie	Total de Boletos	Folio Inicial	Folio Final	Características
Única	120000	000000	119999	Será generada una emisión de 120,000 (Ciento veinte mil) boletos físicos foliados del 000,000 al 119,999. Estarán divididos en dos secciones talón y boleto. El anverso será impreso en fondo guinda y blanco, textos en color dorado, guinda y blanco, contendrá la denominación del sorteo, número de permiso, una imagen ilustrativa de los premios a sortear, número de folio, así como el costo del boleto "\$200 pesos". El reverso estará impreso en fondo color blanco con las bases del sorteo en tinta negra. Las medidas del boleto seran: 21.59 cms de largo X 8.89 cms de ancho



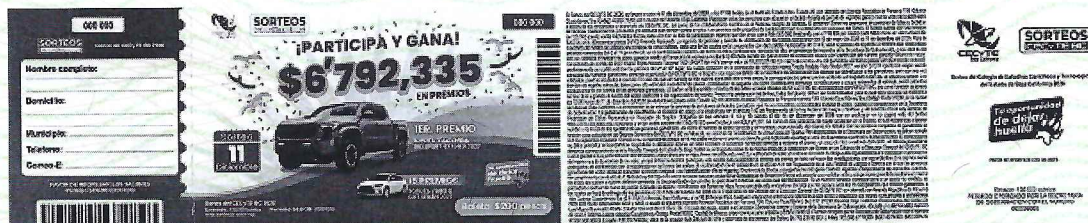
**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20260094PS08

**F) DISEÑO DEL BOLETO**



**G) CONCENTRADO**

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
11 de diciembre de 2026	10:00	Auditorio Estado Libre, Estado 29, ubicado en Avenida República de Panamá No. 199, Colonia Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali, Baja California

**H) SORTEO**

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
11 de diciembre de 2026	11:00	Auditorio Estado Libre, Estado 29, ubicado en Avenida República de Panamá No. 199, Colonia Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali, Baja California

**I) MECÁNICA DEL SORTEO**

Se formarán un total de 16 números ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación mediante una tómbola con cinco esferas. Cada esfera contendrá diez pelotitas numeradas del 0 al 9 con excepción de la primera de izquierda a derecha, que contendrá 12 pelotitas numeradas del 00 al 11, permitiendo con ello la correcta formación del total de los boletos participantes.

*[Handwritten signature]*  
ens/npci/zam



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20260094PS08**

**J) PREMIOS DEL SORTEO**

Los premios tienen un valor total de \$6,792,335.00 (seis millones setecientos noventa y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) consistentes en:

Orden de Premiación	Participante	Cantidad	Descripción del Premio	Valor Unitario	Valor Total
1o	Comprador	1	Camioneta marca Toyota tipo Tacoma TRD Sport 4x4 HEV (híbrida) modelo 2027.	\$1,202,525.00	\$1,202,525.00
Del 2o al 16o	Comprador	15	Automóvil marca Toyota tipo Yaris S Sedán CVT modelo 2027, para cada ganador.	\$372,654.00	\$5,589,810.00
<b>TOTAL EVENTO</b>					<b>\$6,792,335.00</b>

**K) PUBLICACION DEL RESULTADO DEL SORTEO**

Fecha de Publicación	Medio
14 de diciembre de 2026.	Página de internet: <a href="https://www.cecytebc.edu.mx/sorteos">https://www.cecytebc.edu.mx/sorteos</a> y Facebook: <a href="http://www.facebook.com/CECyTEBC">www.facebook.com/CECyTEBC</a>

**L) ENTREGA DE LOS PREMIOS**

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
17 de diciembre de 2026	10:00	Explanada de las Oficinas de la Dirección General de CECyTE, BC, ubicada en Av. República de Panamá No. 199, Colonia Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali, Baja California

La entrega de los premios mayores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la República Mexicana para el año 2026, será ante la presencia de un Inspector designado por la Secretaría de Gobernación en la fecha, hora y lugar señalado en el cuadro del presente inciso.

Para recibir sus premios, los ganadores deberán presentar su boleto y una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional), así como la Constancia de Situación Fiscal actualizada.

En caso de que la persona ganadora sea menor de edad, el premio deberá ser entregado únicamente a los padres o tutores, previa comprobación de su personalidad mediante los documentos idóneos con los que acrediten esa calidad, así como a través de las identificaciones respectivas.

Los premios incluyen impuestos, derechos y gastos de entrega.

En caso de que, por causas ajenas al permisionario el abastecimiento de los vehículos indicados en la estructura de premios no fuera posible antes de la celebración del sorteo, se autoriza que se entregue al ganador un cheque

ens/mjct/zamf



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20260094PS08**

certificado por el valor total del premio autorizado en el presente permiso.

**M) GARANTÍA**

El permisionario exhibe la siguiente garantía:

El permisionario se encuentra exento de exhibir garantía conforme a lo establecido en el artículo 21, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Juegos Sorteos.

**N) MONTO DE LAS PARTICIPACIONES E INSPECCIONES PAGADAS**

Total de participaciones	Total de inspecciones	Monto total
\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)	\$7,063.95 (siete mil sesenta y tres pesos 95/100 M.N.)	\$7,063.95 (siete mil sesenta y tres pesos 95/100 M.N.)

**Ñ) MEDIOS PUBLICITARIOS A UTILIZAR**

Página de internet:

- <https://www.cecYTEBC.edu.mx/sorteos>

Facebook:

- [www.facebook.com/CECyTEBC](http://www.facebook.com/CECyTEBC)

\* Lo anterior se apega a la solicitud realizada por el permisionario.

\*\*Se hace la aclaración de que en los medios de publicación del resultado del sorteo indicados en el inciso K) de este permiso, contendrá el primer nombre y la inicial de los apellidos de los ganadores, adicionalmente se publicará una lista de los ganadores con los nombres completos en las oficinas generales de CECyTE BC, así como en la Subdirección Operativa Zona Costa en Tijuana.

\*\*\*Se hace de su conocimiento que, para la comprobación de la publicación de resultados realizada en páginas de internet o redes sociales deberá entregar captura de pantalla impresa de la publicación correspondiente.

**CONDICIONES**

**PRIMERA.**

El permisionario queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y el presente permiso. No podrá realizar ningún acto que no esté expresamente autorizado en tales ordenamientos, en el presente permiso o por la Dirección General de Juegos y Sorteos.

**SEGUNDA.**

El permisionario no podrá suspender, modificar o cancelar la realización de los actos consignados en el presente permiso sin la autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos. En su caso, cualquier suspensión, modificación o cancelación de un acto o inspección adicional deberá solicitarse por escrito a la Dirección General de Juegos y Sorteos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que esté programada su realización. La Dirección General de Juegos y Sorteos otorgará la autorización correspondiente siempre y cuando no se afecten



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20260094PS08**

derechos de terceros y sin menoscabo de las obligaciones y responsabilidades a cargo del permisionario que se generen como consecuencia de la cancelación o suspensión autorizada.

**TERCERA.**

El permisionario que incumpla con los términos y condiciones establecidos en el permiso se hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, mismas que consisten en: multa, arresto, suspensión de funciones, revocación del permiso y clausura, según corresponda.

**CUARTA.**

Se consideran infracciones graves del permisionario y serán sancionadas con revocación del permiso y, en su caso, clausura del establecimiento, las siguientes:

- a) Cuando incumpla con el objeto o con cualesquiera otro de los términos y condiciones establecidos en el permiso;
- b) Cuando la información proporcionada a la Secretaría para la obtención del permiso resulte falsa;
- c) Cuando el permisionario, o bien, alguno de sus accionistas o beneficiarios sean condenados por delitos dolosos de índole patrimonial, fiscal o relacionados con la delincuencia organizada o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- d) Cuando el permisionario, o bien, alguno de sus accionistas o beneficiarios sean declarados en concurso;
- e) Cuando ceda, pignore o transfiera, en cualquier forma, el permiso o los derechos en él conferidos;
- f) Cuando no ejerza la autorización contenida en el permiso dentro del plazo que éste señale;
- g) Cuando interrumpa por segunda ocasión en un período de doce meses la operación o prestación de servicios al público, total o parcialmente, sin causa justificada;
- h) Cuando modifique o altere sustancialmente la naturaleza o las condiciones de los juegos con apuestas o sorteos autorizados, y
- i) Cuando no entere oportunamente las participaciones respectivas.

**QUINTA.**

En todos los sorteos deberá estar presente el inspector que la Secretaría designe, quien certificará la realización del evento. Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector, el permisionario podrá llevar a cabo el sorteo en presencia de un fedatario público en cuyo caso el permisionario deberá entregar a la Dirección General de Juegos y Sorteos el acta del evento que con tal motivo se haya elaborado.

**SEXTA.**

En todos los sorteos, a excepción de los instantáneos, se aplicará la mecánica de rifar en el orden de mayor al menor los premios a entregar.

**SÉPTIMA.**

Los permisos son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna.

**OCTAVA.**

En caso de robo del boleto o comprobante de participación, se deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, en caso de extravío se deberá dar aviso por escrito a la autoridad correspondiente.

**NOVENA.**

La difusión o publicidad impresa que realice el permisionario, deberá contener la siguiente información: el número de boletos emitidos, el valor nominal del boleto, el valor total de la emisión, el número de premios a entregar, el valor del premio mayor, el número y la vigencia del permiso, la fecha, lugar y mecánica del sorteo, y los medios de difusión y fechas en que aparecerán publicados los resultados del sorteo.



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20260094PS08**

La publicidad y propaganda de los juegos con apuestas y sorteos por cualquier medio, únicamente podrá efectuarse y difundirse una vez que se cuente con el permiso de la Secretaría para realizarlos en los términos previstos en su Reglamento.

**Del Concentrado del Sorteo.**

**DÉCIMA.**

El permisionario deberá presentar en el lugar de realización del concentrado la totalidad de los instrumentos que contengan los talones de los boletos que participarán en el sorteo. Asimismo deberá mostrar la totalidad de los talones con los boletos no vendidos, cuyos folios deberán ser asentados en el acta que para tales efectos levante el inspector, ya que estos boletos no deben participar en el sorteo.

En caso de existir más de un sorteo, el concentrado de la totalidad de los talones participantes y talones con boletos no vendidos, se realizará hasta el último evento programado. El permisionario será el responsable de la guarda y custodia de los talones para su participación en los concentrados y sorteos subsecuentes.

**DÉCIMA PRIMERA.**

Con base en el universo de registros participantes el permisionario determinará la cantidad de ánforas o instrumentos similares a utilizar, dentro de los cuales se colocarán esferas numeradas que de derecha a izquierda permitan extraer a las unidades, decenas, centenas, unidades de millar y así sucesivamente hasta construir el número ganador.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

En el caso de que el procedimiento de extracción de números genere un número que no corresponda a un boleto emitido, el permisionario deberá proceder a construir un nuevo número.

**DÉCIMA TERCERA.**

En caso de que el premio recaiga en un boleto no concentrado y no se tuviera la certeza de haber sido vendido o distribuido, se procederá a obtener un número adicional como reserva. Si se comprueba que el boleto efectivamente no fue vendido o distribuido el premio será asignado al número de reserva. Este procedimiento podrá ser repetido tantas veces como sea necesario.

**De la Participación de los Inspectores.**

**DÉCIMA CUARTA.**

La Secretaría designará inspectores para verificar la realización de los actos a cargo del permisionario que se deriven del presente permiso. En el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 142 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los inspectores durante el desarrollo de un evento podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Reglamento, los términos y condiciones del permiso y demás disposiciones que correspondan, a todos los concurrentes al evento de que se trate;
- b) Cuando corresponda, intervenir en el sembrado de premios tanto de los boletos ganadores como de las fichas, tapones, corcholatas o cualquier otro medio representativo en el universo de aquellos que para tal efecto se utilicen;
- c) Solicitar a los permisionarios o a las personas responsables del establecimiento o desarrollo del evento, la documentación que demuestre la autorización correspondiente para realizar la actividad que en cada caso se trate;
- d) Comprobar oportunamente la reunión de todos los elementos materiales para efectuar el evento;
- e) Verificar que el representante del permisionario tenga acreditada su personalidad para dirigir el evento;
- f) Encausar convenientemente el desarrollo del evento para que se realice con transparencia y legalidad;
- g) Verificar que los eventos para los que sean comisionados se desarrollen de conformidad con las condiciones establecidas en el permiso y, en su caso, reorientar legalmente su curso si advierten que no se han satisfecho los lineamientos autorizados, debiendo tomar en cuenta las protestas de los participantes formuladas con anterioridad al mismo, durante su celebración y posteriormente a su realización;



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20260094PS08**

- h) Suspender de inmediato la continuación del evento si se confrontan anomalías que imposibiliten su realización conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dejando asentadas dichas anomalías en el acta respectiva para dar cuenta de ellas a la Secretaría;
- i) Señalar al organizador los riesgos y desórdenes que puedan presentarse en el sitio del evento, y formular las observaciones pertinentes para evitarlos;
- j) Para los premios superiores a las 1,500 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigentes al año en curso, anotar el número de factura que ampare la propiedad de cada uno de los premios si se trata de bienes muebles y, si es el caso de inmuebles, el número de la escritura, nombre, número y domicilio del notario público o, en su caso, precisar estos datos respecto de la notaría en donde se llevará a cabo el trámite;
- k) Evitar la entrega de premios a menores de edad, debiendo hacerlo únicamente a sus padres o tutores, previa comprobación de su personalidad mediante los documentos idóneos con los que acrediten esa calidad, así como a través de las identificaciones respectivas. En los casos en que se requiera facturación o escrituración, ésta deberá hacerse a nombre del menor;
- l) Evitar que se realicen actos que tengan como finalidad el incumplimiento del permiso o la modificación de sus condiciones sin la autorización respectiva;
- m) Evitar que se cometan irregularidades que propicien la manipulación de resultados del evento en perjuicio de los participantes;
- n) Levantar un acta circunstanciada del evento en términos de las disposiciones aplicables, a la que agregue en caso de entrega de premios los recibos de conformidad, copia de identificación de los ganadores, los boletos agraciados y las contingencias que en este último proceso se hubiesen presentado;
- o) Asentar en el acta, en caso de que algún evento o sorteo no se celebre, las causas que motivaron la suspensión;
- p) Hacer respetar sus determinaciones mediante el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- q) Denunciar cualquier intento de soborno o amenaza de que fuese objeto por parte del permisionario, de alguno de los colaboradores o subordinados de éste o de cualquier miembro del público en general;
- r) Elaborar una relación de boletos premiados, no vendidos, no distribuidos y, en su caso, extraviados o robados, así como de los talones con estas dos últimas características, por cada evento en que intervenga

**De la Publicación de Resultados.**

**DÉCIMA QUINTA**

La publicación de resultados deberá contener el número de permiso, los números premiados, las personas ganadoras y los premios a los que se hayan hecho acreedores. En dicha publicación deberá expresarse la forma, lugar y plazo en el que se reclamará el premio, así como los datos de la autoridad a quien deberá dirigirse el ganador en caso de queja.

**De la Entrega de Premios.**

**DÉCIMA SEXTA.**

Los premios que se entreguen deberán incluir los impuestos, derechos y gastos de entrega.

**DÉCIMA SÉPTIMA**

El permisionario deberá acreditar la entrega de los premios dentro de los veinte días hábiles posteriores a la realización del sorteo o terminación del permiso. En caso de que existiera alguna reclamación, la Dirección General de Juegos y Sorteos deberá resolver lo conducente, el permisionario entregará el premio dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la resolución emitida. La entrega de premios con valor igual o mayor a las 1,500 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigentes al año en curso, se realizarán ante la presencia de un inspector asignado por la Secretaría de Gobernación, los premios menores a dicho monto se entregarán bajo la estricta responsabilidad del permisionario, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente permiso.

**DÉCIMA OCTAVA.**

Sólo se entregarán los premios cuando los boletos ganadores reúnan las características siguientes:

ens/npcl/zam



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20260094PS08**

- a) Carezcan de tachaduras, enmendaduras o alguna otra alteración grave que genere duda sobre la identificación del ganador o la autenticidad del boleto, y;
- b) Hayan sido llenados adecuadamente por el participante mediante inscripciones que generen certeza sobre los datos de identificación que individualicen al tenedor.

Se exceptuarán de lo anterior aquellos casos en que haya errores insustanciales respecto del nombre y apellidos del participante, siempre que éste sea susceptible de identificarse plenamente mediante documento oficial con fotografía.

**De los Bienes Inmuebles.**

**DÉCIMA NOVENA**

Cuando el premio consista en un bien inmueble, el permisionario deberá realizar el trámite de inscripción de las escrituras a nombre del ganador ante el Registro Público de la Propiedad.

**VIGÉSIMA.**

Si la inscripción de dicha escritura no ha concluido al momento de hacer la entrega del inmueble al ganador, el permisionario deberá proporcionar al inspector la documentación que acredite que este trámite se encuentra en curso.

**De los Viajes.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.**

Cuando el premio consista en un viaje, éste deberá ser efectuado por el ganador dentro del periodo que al efecto haya señalado el permisionario en la promoción del sorteo. No obstante el permisionario y el ganador, bajo su estricta responsabilidad, podrán convenir un plazo diferente en cuyo caso deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Gobernación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**

En el caso de que el ganador no pueda disfrutar del viaje, éste podrá ser transferido a una tercera persona siempre y cuando el permisionario y el ganador así lo convengan.

**De los Premios en Dinero.**

**VIGÉSIMA TERCERA.**

Cuando el premio consista en la entrega de una cantidad en dinero, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: efectivo, cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria. Cuando la cantidad en dinero, supere las 1,500 unidades de medida y actualización (UMA) vigentes al año en curso, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria.

**De los Premios no Reclamados.**

**VIGÉSIMA CUARTA.**

Se considera premio no reclamado cualquier bien, servicio, dinero en efectivo o derecho de uso, cuya entrega no haya sido exigida por quien legítimamente pueda acreditar su derecho al mismo, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la fecha del sorteo.

**VIGÉSIMA QUINTA.**

El permisionario está obligado a entregar los premios no reclamados a la Secretaría de Gobernación en las mismas condiciones de calidad y conservación en que hayan sido adquiridos; así como a cubrir los gastos originados por el envío de dichos premios.

ens/npcr/zam



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20260094PS08**

**VIGÉSIMA SEXTA.**

El permisionario deberá solicitar a la Dirección General de Juegos y Sorteos una orden de ingreso de los premios en especie no reclamados, para lo cual señalará el número del permiso, la denominación del sorteo y describirá las características del premio, así como marca, modelo y cantidad.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.**

Cuando los premios consistan en viajes, servicios, vales canjeables, artículos perecederos, bonificaciones de compra, suscripciones, vales de descuento o membresías, deberá ingresarse su valor mediante el formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**VIGÉSIMA OCTAVA**

Tratándose de premios no reclamados cuyo valor sea equivalente o menor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), el permisionario podrá optar entre la entrega física de los bienes de que se trate a la Secretaría de Gobernación o realizar el pago de su valor a través de formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los premios no reclamados cuyo valor sea superior a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), el permisionario deberá ingresarlos a la Secretaría de Gobernación con las características establecidas en el permiso. Cuando por causas ajenas al permisionario no sea posible entregar a la Secretaría los premios descritos en el permiso, el permisionario podrá hacer entrega de bienes de igual naturaleza que cuando menos reúnan las mismas características de valor y calidad que los premios ofrecidos inicialmente, pero previa autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos.

**Del Finiquito.**

**VIGÉSIMA NOVENA.**

El permisionario dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del plazo para la entrega de los premios o del término de la vigencia del permiso, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones ante la Secretaría.

La Secretaría dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de la documentación comprobatoria, resolverá lo conducente y, en su caso, notificará al permisionario el finiquito del permiso, ordenando la cancelación de la garantía otorgada.

**TRIGÉSIMA.**

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, la Secretaría negará a los permisionarios nuevos permisos, requerirá la entrega de los premios a los ganadores o el entero al patrimonio de la Federación del monto o bienes que por cualquier causa adeude el permisionario y, en su caso, hará efectiva la fianza correspondiente.

**TRIGÉSIMA PRIMERA**

Para el otorgamiento del finiquito a los permisionarios que hayan realizado sorteos con venta de boletos y estén exentos del pago de participaciones de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, deberán entregar la documentación bajo protesta de decir verdad y firmada por el representante legal en la que se justifique a detalle el destino que se le da a los recursos obtenidos del permiso autorizado, asimismo esta autoridad administrativa podrá solicitar el ingreso de los estados financieros debidamente auditados y dictaminados por contador público independiente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otra documentación que permita su comprobación, misma que deberá coincidir con la información presentada en su solicitud de ingreso.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.**

Para el caso del finiquito del permiso, el permisionario deberá cumplir con lo siguiente:

ens/npcr/zam



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN

**PERMISO No. 20260094PS08**

- a) Tratándose de premios con valor menor o igual a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del boleto o comprobante original de participación.
- b) Tratándose de premios con un valor mayor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del talón y boleto o comprobante de participación original, recibo de conformidad debidamente firmado por el ganador en el que conste la entrega del premio y copia de identificación oficial vigente del ganador.
- En el caso de aquellos premios que hayan sido entregados en presencia de un inspector, la documentación a la que se refiere el párrafo anterior deberá anexarse al acta que levante el inspector.
- c) Cuando la cantidad de boletos o comprobantes que acrediten la entrega de premios sea mayor a cien (100) unidades, el permisionario deberá identificarlos y ordenarlos por tipo de premio y presentarlos ante el inspector en un acto de verificación, mismo que se llevará a cabo en el domicilio del permisionario. Para tal efecto el permisionario deberá solicitar la mencionada inspección con 10 días hábiles de anticipación, anexando el pago respectivo e indicando fecha, hora y domicilio.
- d) Cuando por sus características los boletos o comprobantes sean notoriamente voluminosos o exista el riesgo de que generen fauna nociva, la inspección a la que se refiere el inciso anterior se realizará obligatoriamente en el domicilio del permisionario.
- e) Si el ganador fuera menor de edad, el padre, madre o tutor de aquél deberá exhibir original o copia certificada y copia simple del acta de nacimiento del menor, así como copia simple de la identificación del padre, madre o tutor. En el caso del tutor además deberá exhibir la documentación que acredite dicho carácter.
- f) Cuando en el acto de entrega del premio, el ganador se haga representar por un tercero éste deberá acreditar que cuenta con poder suficiente para recibir el premio. Sólo tratándose de aquellos premios cuya entrega deba hacerse en presencia de un inspector el poder correspondiente deberá estar protocolizado ante Notario Público.
- g) Tratándose de premios que consistan en bienes muebles, el permisionario deberá entregar copia de la factura de los mismos.
- h) Tratándose de premios que consistan, en bienes inmuebles deberá de presentar constancia de trámite de escrituración.
- i) Deberá entregar ejemplares completos de los periódicos, en los que hayan sido publicados los resultados de cada sorteo.
- j) En el caso de que el sorteo haya sido televisado o videograbado, el permisionario deberá entregar copia de la cinta.
- k) Deberá entregar una relación que contenga el nombre de cada ganador, la descripción del premio y el número de boleto. Dicha relación se entregara de manera impresa o en dispositivo magnético. (disquete o disco compacto en formato Excel o pdf).
- l) En el caso de premios en especie no reclamados, el permisionario deberá de presentar original de las órdenes de ingreso, con el sello y firma de recibido del almacén de la Secretaría.

**TRIGÉSIMA TERCERA.**

Una vez satisfechos los requisitos señalados en la condición anterior la Dirección General de Juegos y Sorteos procederá a autorizar la cancelación de la fianza exhibida por el permisionario.

**TRIGÉSIMA CUARTA.**

En caso de hacerse exigible la fianza exhibida por el permisionario, toda vez que no se hayan cumplido con las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y este permiso, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



**PERMISO No. 20260094PS08**

**SECRETARÍA  
DE  
GOBERNACIÓN**

**TRIGÉSIMA QUINTA.**

La expedición del presente permiso y el cumplimiento de sus términos y condiciones no relevan al permisionario del cumplimiento de todas sus obligaciones en materia fiscal.

Se otorga el presente permiso en la Ciudad de México el 22 de Abril de 2026, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 2o. del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, lo autoriza:

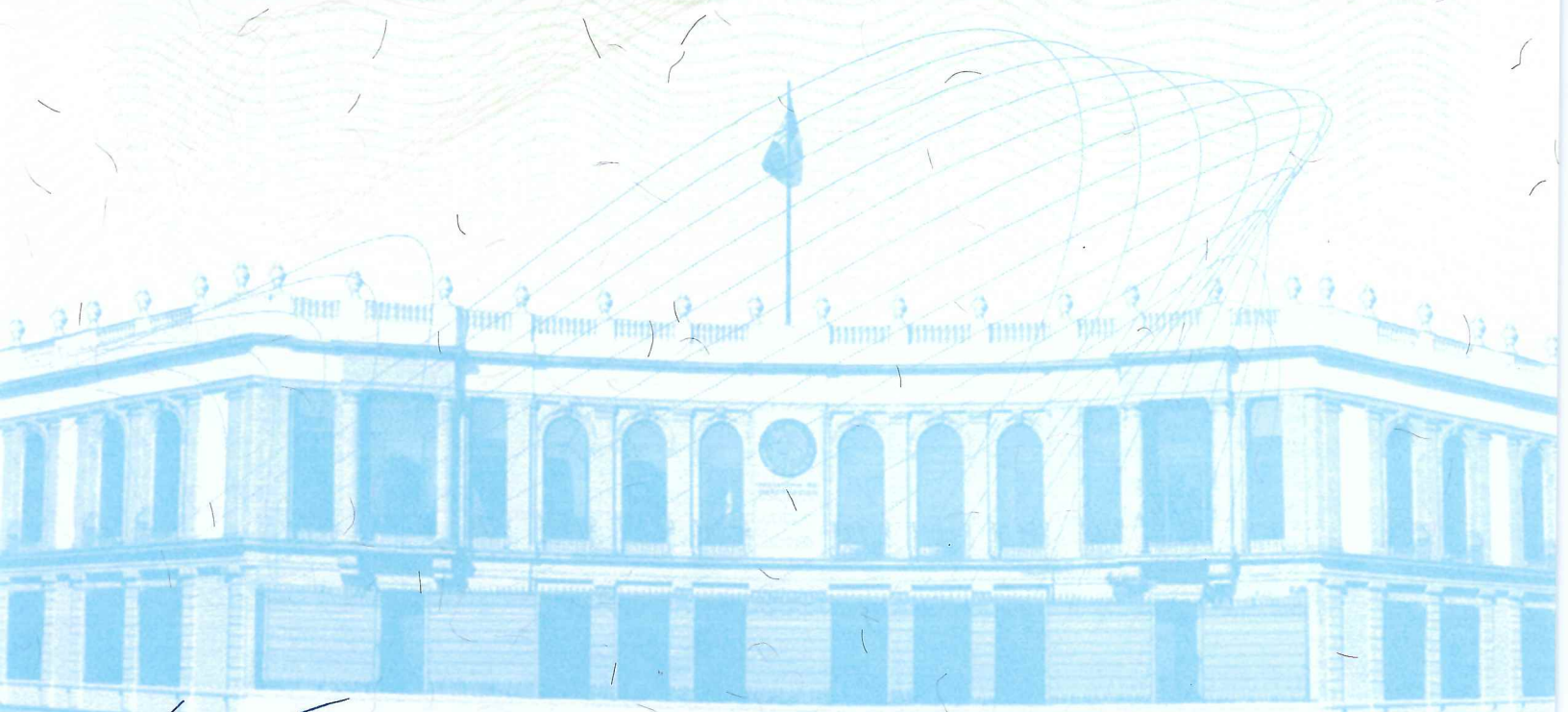


**MTRA. MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ GARCÍA  
DIRECTORA GENERAL**



**\*Se anexa al presente permiso oficio que deberá considerar para la celebración de su evento.**

Verificó: Zuriel Antonio Martínez Flores  
Supervisó: Mtra. Norma Patricia Cortés Reyes  
Autorizó: Everardo Nieto Salas



*Handwritten signature and initials.*